**MODELO DE GARANTÍA**

*EL TEXTO DE LA FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:*

PARA GARANTIZAR POR LA EMPRESA XXX EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, CON DOMICILIO EN XX, NÚMERO XX, COLONIA XX, DEMARCACIÓN TERRITORIAL XX, CÓDIGO POSTAL XX, EN XX, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS LA OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO XX DEL AÑO 2022 Y EN SU CASO ANEXO (S), CON UNA VIGENCIA DEL xx DE xx AL xx DE xx 2022, QUE TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE (NOMBRAR EL PROCEDIMIENTO CONSOLIDATORIO), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI) No. AA-012M7B998-XX-2022, Y CUYO INSTRUMENTO CONTRACTUAL FORMALIZÓ EL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA EN LO SUCESIVO “EL INP” Y NUESTRO FIADO XX, POR UN IMPORTE DE $XX (IMPORTE EN LETRA), QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, EXPRESAMENTE DECLARA:

1. QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y EN SU CASO A SU **ANEXO (S)**; ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA,
2. QUE LA FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS DE CONFORMIDAD CON EL CRITERIO AD-02/2011, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CUANDO **“EL PROVEEDOR”**, NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O SU **ANEXO (S)**, O INCURRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO;
3. EN CASO DE QUE ESTA FIANZA SE HAGA EXIGIBLE **\_\_\_(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)\_**\_ ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO, AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁN PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE;
4. ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN FINIQUITO, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. ASÍ MISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE **“EL INP”**, O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTE CON FACULTADES PARA LA CANCELACIÓN DE FIANZAS, OTORGUE PRÓRROGA O ESPERAS AL FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE \_\_**NOMBRE DE LA AFIANZADORA**\_\_, MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO, A TRAVÉS DE LA PRESENTE FIANZA. EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A **“EL PROVEEDOR”**, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA;
5. EN TANTO PERMANEZCA EN VIGOR EL PRESENTE CONTRATO Y EN SU CASO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS O RECURSOS LEGALES HASTA SU RESOLUCIÓN DEFINITIVA, SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN EL FINIQUITO; Y HASTA QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN EL QUE EL MISMO HAYA VENCIDO O DE AQUELLAS EN QUE **“EL INP”** HUBIESE COMUNICADO SU TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SOLO PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **“EL INP”**;
6. LA PRESENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PODRÁ SER LIBERADA ÚNICAMENTE MEDIANTE ESCRITO EXPEDIDO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTE CON FACULTADES PARA LA CANCELACIÓN DE FIANZAS, PREVIA MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y CUANDO EL **“EL PROVEEDOR”** HAYA CUMPLIDO TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO QUE GARANTIZA;
7. QUE \_\_**NOMBRE DE LA AFIANZADORA**\_\_ SE SOMETE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
8. QUE **\_\_NOMBRE DE LA AFIANZADORA\_\_** ACEPTA EXPRESAMENTE TENER GARANTIZADO EL CONTRATO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PRINCIPAL O FIADO POR PARTE DE "EL INP" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZARAN, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
9. QUE **\_\_NOMBRE DE LA AFIANZADORA\_\_** SE SOMETE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 175 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR Y RENUNCIA A LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 2815 Y 2822 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
10. DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, **"EL INP"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN III DE LA "LAASSP
11. TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (**NOMBRE DE LA AFIANZADORA)** QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS A) AL J), SE CONSIDERARÁN COMO NO PUESTAS.

*EL TEXTO DE LA FIANZA DEBERÁ REDACTARSE COMO SE SEÑALA EN ESTE FORMATO. A PARTIR DEL INCISO A) AL INCISO K), SOLO SE DEBERÁ INCLUIR EL NOMBRE DE LA AFIANZADORA.*